

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Valledupar, quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE. ANANÍAS PEÑUELA GELVIS
DDO. ARMANDO ENRIQUE DAZA HINOJOSA.
RAD. No. [20 001 31 03 001 2016 00027 00.](#)

Por ser procedentes las medidas cautelares solicitadas por el ejecutante, se ordena:

1. Decrétese el embargo de los bienes inmuebles objeto de garantías reales que le pertenecen a ARMANDO ENRIQUE DAZA HINOJOSA C.C. 84.038.636, identificados con las matrículas inmobiliarias No. 214-26819 y 214-26820 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar (La Guajira). Oficiéase de conformidad y adviértase al Registrador que, en cumplimiento al numeral 6º del artículo 468 del C.G.P. deberá cancelar los embargos inscritos en procesos ejecutivos sin garantía real y oficiar al juez que los hubiere decretado para los fines establecidos en la norma.

Se advierte a la parte ejecutante que, entregado el oficio, debe acercarse a la ventanilla de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el fin de pagar los derechos de registro consagrados en la ley. Al no ser un trámite gratuito, de no hacerlo no se registrará la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DOTO: L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. II.
SORAYA INÉS ZULBATAVEGA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 18 el día 16- mar - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA